

COMPLEMENTA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°174/2026 QUE APRUEBA LA SELECCIÓN DE JÓVENES PARA FORMARSE COMO AGENTES DE CAMBIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA COMPROMISO JOVEN 2026, DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD.-

SANTIAGO.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.042 que crea el Instituto Nacional de la Juventud; en el DFL N°1/1992 del Ministerio de Planificación y Cooperación, que fija la estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; en la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653/2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880; en las Resoluciones Exentas N°63/2026, y N°174/2026, ambas, del Instituto; en el Decreto Exento N°09/2026 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y, en las Resoluciones N°s 36/2024 y 08/2025, ambas, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Instituto Nacional de la Juventud, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de colaborar con el poder ejecutivo en el diseño, la planificación y la coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.

2° Que, conforme a su normativa orgánica, a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de la Juventud le corresponde la dirección superior, técnica y administrativa del Servicio.

3° Que, actualmente este Servicio se encuentra ejecutando el componente N°3 del programa Compromiso Joven, denominado "Formación de Agentes de Cambio locales", consistente en un proceso formativo orientado al desarrollo de habilidades de liderazgo juvenil, gestión comunitaria y formulación de proyectos, cuyo propósito es aumentar los niveles de involucramiento de las personas jóvenes en la identificación, reflexión y análisis de las problemáticas que afectan a sus territorios y comunidades, promoviendo que sean ellas mismas quienes propongan y lideren soluciones colectivas para su abordaje.

4° Que, en atención a lo anterior, se efectuó una convocatoria pública con el objeto de que, las personas interesadas en participar y formarse como Agentes de Cambio locales del programa referido, puedan postular e integrarse a un plan formativo liderado por este Instituto. En este contexto, se aprobaron las bases del proceso antes indicado, mediante la dictación de la Resolución Exenta N°63/2026 de este origen, que regula la convocatoria, postulación, admisibilidad y selección de personas jóvenes Agentes de Cambio 2026 del programa social de desarrollo juvenil cívico y social - Compromiso Joven, del Instituto Nacional de la Juventud.

5° Que, en conformidad con lo dispuesto en las bases previamente individualizadas, mediante las Resoluciones Exentas N°94/2026 y 157/2026, ambas, del Instituto Nacional de la Juventud, se designó a las personas funcionarias integrantes de la Comisión Evaluadora, encargada de llevar a cabo el proceso de selección de las personas postulantes al rol de Agentes de Cambio Locales 2026.

6° Que, de conformidad con lo prescrito en las bases del proceso concursal, se aprobó la selección de las personas jóvenes postulantes que, cumpliendo con los criterios y requisitos establecidos en dichas bases, fueron seleccionadas para participar en el plan formativo "Agentes de Cambio Locales", del programa "Compromiso Joven" del Instituto Nacional de la Juventud, correspondiente al año 2026, mediante la Resolución Exenta N°174/2026 de este origen.

7° Que, con posterioridad, la Jefatura (s) del Departamento de Coordinación Programática informó al Departamento de Asesoría Jurídica, mediante la remisión de una nueva acta de selección, la existencia de un error ocurrido durante la etapa de selección del proceso, cuya detección tuvo lugar con posterioridad a la dictación del acto administrativo que formalizó dicha selección, esto es, la Resolución Exenta N°174/2026 de este Instituto.

8° Que, en atención a los antecedentes remitidos y a los objetivos del programa, se ha estimado que el error advertido es imputable al Servicio y no a las personas postulantes, quienes confiaron legítimamente en el normal desarrollo del proceso concursal. En virtud de lo anterior, y conforme a los principios de buena fe y servicialidad del Estado, se ha estimado imperativo efectuar una revisión extemporánea de aquellas postulaciones que, por causas no atribuibles a sus titulares, quedaron fuera del proceso. En este contexto, el Departamento de Coordinación Programática, en conjunto con el Departamento de Asesoría Jurídica, luego del



análisis de la situación informada, ha constatado que dichas postulaciones no fueron inicialmente consideradas en el listado de seleccionadas, pese a cumplir con los criterios de evaluación establecidos en las bases del proceso concursal, habiendo alcanzado el puntaje mínimo requerido y acreditando mérito suficiente para su selección.

9° Que, cabe precisar que las postulaciones que mediante el presente acto se regularizan no fueron revisadas oportunamente por parte del personal del Servicio. En consecuencia, se deja constancia que aquellas se ajustan a las disposiciones contenidas en las bases del proceso concursal y que, por razones de buen servicio y en resguardo del principio de buena fe, resulta pertinente y necesario regularizar las situaciones descritas. Lo anterior es sin perjuicio de las medidas que este Instituto deberá adoptar en lo sucesivo para evitar la reiteración de situaciones similares, así como de la eventual determinación de responsabilidades administrativas derivadas de las deficiencias en la gestión del personal involucrado.

10° Que, en mérito de lo expuesto, y en atención al principio de servicialidad del Estado consagrado en el artículo 1º, inciso cuarto, de la Constitución Política de la República, en concordancia con los principios de eficiencia y eficacia administrativa, que orientan la consecución de los objetivos institucionales con el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles, resulta necesario que este Servicio adopte medidas destinadas a evitar, en la mayor medida posible, que situaciones como las descritas afecten el adecuado desarrollo de la convocatoria y el cumplimiento de su finalidad. En razón de lo anterior, se ha estimado pertinente autorizar un plazo extraordinario de postulación, atendido el número significativo de postulaciones fallidas por las causas previamente indicadas.

11° Que, en consideración a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, y con el objeto de materializar la medida adoptada, teniendo presente que esta no contraviene la normativa vigente ni las etapas del componente del programa Compromiso Joven —proceso de formación de personas jóvenes como agentes de cambio—, ni afecta derechos de terceros, resulta procedente rectificar la selección formalizada mediante la Resolución Exenta N°174/2026 de este Instituto, complementándola con las personas que se individualizarán en la parte resolutive del presente acto, en calidad de seleccionadas.

RESUELVO:

1° DÁSE CUENTA Y AUTORIZÁSE la incorporación extemporánea en la selección del proceso concursal de las personas que se individualizarán en el resuelto segundo del presente acto, quienes, cumpliendo íntegramente con las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria regulada por la Resolución Exenta N°63/2026 de este Servicio, debieron haber sido consideradas en la nómina final de seleccionados, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

2° COMPLEMENTÁSE la nómina de personas seleccionadas para participar en el plan formativo “Agentes de Cambio Locales 2026” del Instituto Nacional de la Juventud, aprobada mediante Resolución Exenta N°174/2026 de este Servicio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°63/2026, incorporándose a las personas que se individualizan a continuación:

N°	CEDULA IDENTIDAD	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	REGIÓN
1	23214875	ISIDORA CATALINA	CERPA	DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
2	23201012	JOAQUIN ALEXIS	VILLEGAS	LOS LAGOS
3	23175855	CAMILA IGNACIA	VELIZ	DE ANTOFAGASTA
4	23128725	NAYARET NAZARET	TENEB	LOS LAGOS
5	22800127	GABRIEL RUBEN ANTONIO	ZUNIGA	DEL BIOBIO
6	22653387	JOSEFA VALENTINA	OSSES	DE COQUIMBO
7	22584912	VALENTINA PASCAL	CISTERNA	DE LA ARAUCANIA
8	22573434	JUAN PABLO	OÑATE	METROPOLITANA DE SANTIAGO
9	22281157	DANNY SALVADOR	GALLEGUILLOS	DE LA ARAUCANIA
10	22004305	DAFNNE DANNAES	CASTILLO	DE COQUIMBO
11	21783674	JUAN IGNACIO	SALINAS	DE LOS RIOS
12	21506630	MAY-LING JANIS ALI	MARTINEZ	DE COQUIMBO
13	20527318	JESUS MONSERRAT	WOLF	DE LA ARAUCANIA
14	21447060	CELESTE ANDREA	PULGAR	VALPARAISO
15	21199979	DANIELA RAYEN	FIGUEROA	VALPARAISO
16	20807180	IGNACIA MAGDALENA	RIVEROS	VALPARAISO



3° **ESTABLÉSCAZE** que el presente acto administrativo regulatorio tiene la calidad de accesorio y complementario de la Resolución Exenta N°174/2026 del Instituto Nacional de la Juventud.

4° **DÉJASE CONSTANCIA** que, la presente resolución tendrá efecto retroactivo de conformidad a la excepción prevista en el Art. 52 de la Ley N°19.880, en tanto se verifican los requisitos de su aplicación.

5° **DÉJASE CONSTANCIA** de que al presente acto administrativo se adjunta el Acta de Selección Rectificatoria de Agentes de Cambio del programa "Compromiso Joven", correspondiente al año 2026, la cual constituye documento fundante del presente acto y se entiende formar parte integrante del mismo.

6° **REMÍTASE** la presente resolución mediante correo electrónico a las personas individualizadas en el resuelvo segundo y a sus respectivas Direcciones Regionales, por parte del Departamento de Coordinación Programática del Instituto.

7° **DÉJASE CONSTANCIA** de que la totalidad de los antecedentes relativos a cada una de las personas jóvenes individualizadas en el resuelvo primero del presente acto administrativo obran en el respectivo expediente del proceso concursal, los cuales no se incorporan ni se difunden en esta resolución por revestir el carácter de datos personales y sensibles, conforme a la normativa vigente en la materia.

8° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de la Juventud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Asesoría Jurídica.
- Departamento de Coordinación Programática.
- Departamento de Comunicaciones e Informaciones.
- Oficina de Partes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JWFUQ4-128>